

Acta Nro. DIR-COMUNICA-008-2023

SUMARIO DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE 2023.

A los veinte y nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres, siendo las diez horas treinta de la mañana, se efectúa la sesión extraordinaria, bajo la modalidad electrónica, del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; sobre la base de la convocatoria realizada mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0646-O de 26 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Jorge Isaac Benavides Ordoñez, Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Participan en esta sesión extraordinaria modalidad electrónica: el señor doctor. Jorge Isaac Benavides Ordoñez, Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien preside de conformidad con lo establecido en el artículo 7 literal a de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Decreto Ejecutivo Nro. 163 de 18 de agosto de 2021 y el Decreto Ejecutivo Nro. 799 de 03 de julio de 2023; la señorita magíster Diana Cristina León Valle, en calidad de delegada de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, conforme se desprende del Oficio Nro. PR-SGCPR-2023-0172-O de 27 de diciembre de 2023; y, la señora abogada Laura Vanessa Flore Arias, en su calidad de delegada de la Secretaría Nacional de Planificación, conforme se desprende del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0064-A de 13 de octubre del 2023.

En la Secretaría actúa la magíster Samia Tacle García, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, nombrada mediante Resolución Nro. SD-002-2023 de 14 de marzo de 2023.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1. - Conocer sobre el Informe de Gestión del Gerente General del Tercer Trimestre del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece el artículo 11 numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el artículo 4 numeral 21 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

PUNTO 2. - Conocer y aprobar el Presupuesto General Prorrogado del año 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, y autorizar a la Gerente General la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos de Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la cuenta Única del Tesoro Nacional"; de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 72 y 100 de su reglamento, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, el Acuerdo Ministerial Nro. 0090 de 15 de agosto de 2019 publicado en el Registro Oficial Nro. 35 de 09 de septiembre de 2019; y, el artículo 4 numeral 7 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO 1. - Conocer sobre el Informe de Gestión del Gerente General del Tercer Trimestre del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece el artículo 11 numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el artículo 4 numeral 21 del

Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma la siguiente Resolución:

Resolución No. SD-013-2023	29-12-2023
Considerando: Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: <i>"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."</i> Que, el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que: <i>"(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."</i> Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: <i>"(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)"</i> Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: <i>"(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)"</i> Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: <i>"(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión."</i> Que, el artículo 9 numeral 16 ibídem, establece como atribución del Directorio: <i>"(...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la Empresa."</i> Que, el artículo 11 de la ley en mención, determina: <i>"(...) El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los</i>	

planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)”.

- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“(…) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”.*
- Que,** el artículo 53 ibídem, establece: *“(…) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”.*
- Que,** el tercer inciso del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, señala: *“(…) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes. (...)”.*
- Que,** el segundo inciso del artículo 8, ibídem, indica: *“(…) El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio. (...)”.*
- Que,** el artículo 4 numeral 21 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, establece: *“(…) De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Decreto Ejecutivo No. 822, son atribuciones del Directorio, las siguientes: (...) 21. Disponer que el Gerente General informe trimestralmente o cuando le sea requerido, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)”.*
- Que,** mediante Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0135-M de 22 de diciembre de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, recomendó a la Gerente General de COMUNICA EP, lo siguiente: *“(…) esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, conozca y apruebe el Tercer Informe Trimestral de Gestión 2023, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP”.*
- Que,** mediante Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-016 de 22 de diciembre de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, concluyó y recomendó a la Gerente General de COMUNICA EP, lo siguiente: *“(…) esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, que conozca y apruebe el Tercer Informe Trimestral de Gestión 2023, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP”.*
- Que,** mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2023-0448-M de 22 de diciembre de 2023, el Director de Planificación, Procesos y Tecnología de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, recomendó a la Gerente General de COMUNICA EP, lo siguiente: *“(…) Se recomienda presentar al Directorio, una vez obtenido el Informe técnico correspondiente, la aprobación del Informe de Gestión del Tercer Trimestre 2023 de la Empresa Pública de*

Comunicación del Ecuador EP.”

- Que,** mediante Informe Técnico No. COMEP-DPPT-2023-007 de 22 de diciembre de 2023, el Director de Planificación, Procesos y Tecnología de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, recomendó a la Gerente General de COMUNICA EP, lo siguiente: *“(…) Se recomienda poner en consideración del Directorio una vez obtenido el dictamen favorable de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EP – EMCO EP la aprobación del Informe de Gestión del Tercer Trimestre.”*
- Que,** mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0302-O de 22 de diciembre de 2023, la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó y recomendó a los miembros del Directorio de COMUNICA EP, lo siguiente: *“(…) Al amparo en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 21 del artículo 4 y el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, se acoge en su totalidad el Tercer Informe Trimestral de Gestión 2023, suscrito por la Ec. Samia Tacle, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, y el Informe Jurídico de pertinencia emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-016, de 22 de diciembre 2023, e Informe Técnico Nro. COMEP-DPPT-2023-007, de fecha 22 de diciembre 2023 emitido por la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología. (…)”*
- Que,** mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0646-O de 26 de diciembre de 2023, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convocó a la sesión extraordinaria modalidad electrónica del referido Cuerpo Colegiado, a efectuarse el día viernes 29 de diciembre de 2023, desde las 10h30 hasta las 12h30, a fin de tratar el siguiente orden del día: *“PUNTO 1. - Conocer sobre el Informe de Gestión del Gerente General del Tercer Trimestre del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece el artículo 11 numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el artículo 4 numeral 21 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. (…)”*
- Que,** conforme la Sesión Extraordinaria modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que se efectuó el día viernes 29 de diciembre de 2023, desde las 10h30 hasta las 12h30 horas, los miembros del Directorio, en ejercicio de sus facultades legales; y, de conformidad con lo resuelto por los miembros del Directorio, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER el Informe de Gestión del Tercer Trimestre del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presentado de manera extemporánea por la Gerente General mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0302-O de 22 de diciembre de 2023, el cual a su vez acoge en su totalidad la recomendación emitida en el Informe Técnico No. COMEP-DPPT-2023-007 de 22 de diciembre de 2023, adjunto al Memorando Nro. COMEP-DPPT-2023-0448-M de 22 de diciembre de 2023; así como la contenida en el Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-016 de 22 de diciembre de 2023, adjunto al Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0135-M de 22 de diciembre de 2023.

Se deja constancia que los actos, cifras y datos presentados en el Informe de Gestión del Tercer Trimestre del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, son de estricta

responsabilidad de la Administración, así como la ejecución que se deriva de dichos actos.

Artículo 2.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presente el Informe de Gestión Anual del año 2023; así como los Informes de Gestión Trimestrales del año 2024, de manera oportuna dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa, a fin de que el referido Cuerpo Colegiado pueda resolver lo que estime pertinente.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

PUNTO 2. - Conocer y aprobar el Presupuesto General Prorrogado del año 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, y autorizar a la Gerente General la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos de Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la cuenta Única del Tesoro Nacional"; de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 72 y 100 de su reglamento, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, el Acuerdo Ministerial Nro. 0090 de 15 de agosto de 2019 publicado en el Registro Oficial Nro. 35 de 09 de septiembre de 2019; y, el artículo 4 numeral 7 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma la siguiente Resolución:

Resolución No. SD-014-2023		29-12-2023
Considerando:		
Que,	el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: <i>"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."</i>	
Que,	el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que: <i>"(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."</i>	
Que,	el artículo 286 del código ibídem, establece: <i>"(...) Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)"</i>	
Que,	el artículo 293 ibídem, indica: <i>"(...) La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes</i>	

	<i>regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (...)”.</i>
Que,	el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: <i>“(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”.</i>
Que,	el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: <i>“(...) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”.</i>
Que,	el artículo 53 ibídem, establece: <i>“(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”.</i>
Que,	el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: <i>“(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”.</i>
Que,	el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: <i>“(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”.</i>
Que,	el artículo 9 numeral 5 ibídem, establece: <i>“(...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; (...)”.</i>
Que,	el artículo 11 de la ley en mención, determina: <i>“(...) El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública; (...)”.</i>
Que,	el artículo 39 de la ley ibídem, establece: <i>“(...) Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector.”.</i>
Que,	el artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: <i>“(...) El ente rector del SINFIPI, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes</i>

atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas: (...) 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes; (...)”.

Que, el artículo 101 del Código ibídem, indica: “(...) En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”.

Que, el artículo 107 del Código ibídem, determina: “(...) Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”.

Que, el tercer inciso del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, señala: “(...) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes. (...)”.

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem, establece: “(...) Presupuesto General de la Empresa.- Para la elaboración del presupuesto empresarial, el Gerente General observará las políticas, objetivos y metas de la empresa pública en función de sus reales necesidades y requerimientos, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Empresarial y el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión.

La Gerencia General deberá realizar y presentar al Directorio un análisis de costo -beneficio de los principales proyectos y contrataciones, previa la ejecución o contratación respectiva, calculando siempre sus rentabilidades financieras, económicas y sociales. En función de este análisis el Directorio, en el tercer trimestre de cada año, priorizará, conforme las necesidades nacionales, los programas y proyectos de inversión presentados por el Gerente General, respecto de lo proyectado a ejecutar y contratar el año inmediato siguiente.

El Directorio aprobará el Presupuesto General de la empresa pública, hasta el 31 de diciembre de cada año anterior al del ejercicio fiscal, observando que el/la Gerente General haya cumplido las normas emitidas por el ente rector de las Finanzas Públicas. La Empresa deberá contar con la aprobación previa de este organismo rector, antes de someter el presupuesto a consideración del Directorio.”.

Que, el segundo inciso del artículo 8, ibídem, indica: “(...) El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor

o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio. (...)”.

Que, el artículo 72 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“(...) El gerente general de cada una de las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas el monto, procedimiento y plazo para la entrega de los recursos provenientes de sus excedentes para lo cual firmará un convenio de excedentes entre la empresa pública y el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a la normativa que dicte este último. El directorio de la empresa pública de la Función Ejecutiva obligatoriamente autorizará al gerente general, después de la aprobación de su presupuesto, a la firma del convenio antes mencionado. Este convenio incluirá una cláusula obligatoria donde se autorice al Ministerio de Economía y Finanzas el crédito/débito automático de los excedentes de las cuentas de la empresa pública constituida por la Función Ejecutiva, de acuerdo al convenio. En caso de no existir el convenio antes mencionado, la gestión de excedentes se realizará de conformidad a la norma dictada por el Ministerio de Economía y Finanzas (...)”.*

Que, el artículo 82 del Reglamento ibídem, menciona: *“(...) Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, registrará el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo. En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma. El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria. Las entidades del sector público que no pertenezcan al Presupuesto General del Estado deberán ajustar sus presupuestos en la proporción en la que se reduzcan sus asignaciones desde el Presupuesto General del Estado. Para el efecto de la reducción de los presupuestos de las entidades del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, establecerá los lineamientos para que cada nivel de gobierno revise los techos presupuestarios por entidad. Estas modificaciones durante la ejecución del presupuesto prorrogado serán incluidas en los informes de ejecución semestral. Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”.*

Que, el artículo 100 del Reglamento ibídem, determina: *“(...) Las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva no podrán ejecutar su presupuesto aprobado sin haber suscrito el convenio de excedentes con el Ministerio de Finanzas.”.*

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 0090 de 15 de agosto de 2019, establece: *“(...) Una vez que las empresas públicas dispongan de la comunicación oficial emitida por esta Cartera*

de Estado, ajustarán su proforma presupuestaria a los montos indicados y la someterán a la aprobación del Directorio máximo hasta el 31 de diciembre del período fiscal en curso; comunicarán dicha aprobación y enviarán el presupuesto aprobado al ente rector de las finanzas publican en el plazo no mayor a 30 días posteriores a su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106 y 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (...)”.

Que, el artículo 6 del Acuerdo ibídem, establece: “(...) 2. Las transferencias que se realicen a las empresas públicas con cargo a recursos fiscales estarán sujetas a la verificación de: a. La ejecución presupuestaria y los saldos por ejecutar; b. Disponibilidades en sus cuentas bancarias y reales necesidades de financiamiento. c. Envío de información financiera señalada en el artículo 4 de esta norma, de conformidad a los plazos y disposiciones legales vigentes. 3. La transferencia de recursos se realizará conforme al tipo de empresa pública en función a su objeto de creación, su programación y ejecución presupuestaria, la razonabilidad de sus obligaciones, así como en función de la programación de la caja fiscal, y sobre la base de la información proporcionada por los solicitantes, la cual no avala el uso de los recursos, y es de exclusiva responsabilidad de las empresas que deberán realizar además los registros contables y presupuestarios correspondientes de conformidad con la normativa vigente. No está permitido mantener saldos monetarios sin utilizar, en las cuentas bancarias.”.

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 0090 de 15 de agosto de 2019, señala: “(...) Una vez que el Directorio de cada empresa pública haya aprobado el presupuesto institucional; y autorizado obligatoriamente al Gerente General a suscribir el “Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional”, el Ministerio de Economía y Finanzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, enviará el modelo de Convenio, para que la empresa pública registre el monto, y establezca el plazo de transferencia de los recursos excedentes hacia Cuenta única del Tesoro Nacional. El Convenio de excedentes deberá ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y cada empresa pública de la Función Ejecutiva, previa la ejecución del presupuesto aprobado. El Gerente General deberá poner en conocimiento de su Directorio el Convenio suscrito con el ente rector de las finanzas públicas. (...)”.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2023-0557-O de 14 de noviembre de 2023, la Subsecretaria de Relacionamento Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, manifestó y solicitó a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo siguiente: “(...) me permito solicitar se ponga a consideración del Directorio de su representada, las siguientes observaciones y/o alertas, que deberán ser evaluadas por dicho cuerpo colegiado, y se comunican en el marco de las atribuciones del ente rector de las finanzas públicas: Producto de la escisión se suscribió una escritura pública que registró en sus balances un patrimonio USD48MM, de los cuales una vez revisados los asientos contables únicamente se pueden rastrear USD41MM, razón por la cual, una vez que se realice la consultoría de levantamiento y valorización de bienes de la empresa se procederá a registrar la diferencia encontrada, misma que tendría una afectación directa al patrimonio para el 2024. Los ajustes por corrección de cuentas por pagar por la escisión podrían tener variaciones que derivarían en el incremento de las mismas, cuyos pagos se realizarían en el 2024. Las inversiones en acciones que la empresa mantienen en otros medios de comunicación están registradas al valor nominal, cuando ocho de ellas se encuentran en liquidación y no tienen valor recuperable, por lo tanto, COMUNICA EP debería realizar los registros y ajustes contables correspondientes, que permitan sanear sus balances. (...)”.

Que,	mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0303-O de 22 de diciembre de 2023, la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó a la Gerente General Subrogante de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, lo siguiente: "(...) Al respecto, me permito solicitar el dictamen favorable sobre el Presupuesto Prorrogado 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, considerando la Circular Nro. MEF-MEF-2023-0009-C de 31 de agosto de 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual señala " (...)11. COMUNICACIÓN A EMPRESAS PÚBLICAS DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA En función de la normativa expuesta y considerando que el 2023 es un año electoral, las directrices para la elaboración de la proforma presupuestaria de las empresas públicas de la Función Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2024, se emitirán mediante acuerdo ministerial hasta un mes después del inicio de la gestión del Presidente electo, conforme lo determina el artículo 81 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; por lo tanto, hasta la aprobación del presupuesto 2024 de cada empresa pública, regirá el respectivo presupuesto prorrogado, codificado al 31 de diciembre de 2023 (...); por un valor de USD 5.669.035,30 (cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil treinta y cinco con 30/100 dólares). (...)".
Que,	mediante Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2023-0532-O de 22 de diciembre de 2023, la Gerente General Subrogante de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, se pronunció de la siguiente manera: "(...) se emite dictamen favorable al Presupuesto Prorrogado del año 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP; y, se sugiere se continúe con su aprobación en el Directorio de la empresa pública coordinada. (...)".
Que,	mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2023-0206-M de 22 de diciembre de 2023, la Coordinadora General de Gestión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, recomendó a la Gerente General de COMUNICA EP, lo siguiente: "(...) Una vez que se cuenta con el dictamen favorable sobre el Presupuesto Prorrogado 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, emitido por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP mediante oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2023-0532-O de 22 de diciembre de 2023; se recomienda poner en conocimiento de los miembros del Directorio el punto respecto al Presupuesto General Prorrogado 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP."
Que,	mediante Informe Técnico No. COMEP-CGG-2023-0011 de 22 de diciembre de 2023, la Coordinadora General de Gestión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, recomendó a la Gerente General de COMUNICA EP, lo siguiente: "(...) Una vez que se cuenta con el dictamen favorable sobre el Presupuesto Prorrogado 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, emitido mediante oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2023-0532-O de 22 de diciembre de 2023; se recomienda a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, poner en conocimiento a los miembros del Directorio el punto respecto al Presupuesto General Prorrogado 2024, con un valor USD 5.669.035,30 (cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil treinta y cinco con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) conforme a la Circular Nro. MEF-SRF-2023-0003-C del 21 de septiembre y al art. 81 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), considerando que regirá el respectivo presupuesto prorrogado codificado al 31 de diciembre de 2023."
Que,	mediante Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0136-M de 22 de diciembre de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del

Ecuador EP, recomendó a la Gerente General de COMUNICA EP, lo siguiente: "(...) esta *Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, que conozca y apruebe el presupuesto prorrogado 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP*".

Que, mediante Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-018 de 22 de diciembre de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, concluyó y recomendó a la Gerente General de COMUNICA EP, lo siguiente: "(...) esta *Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, que conozca y apruebe el presupuesto prorrogado 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP*".

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0304-O de 22 de diciembre de 2023, la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó y recomendó a los miembros del Directorio de COMUNICA EP, lo siguiente: "(...) *Al amparo del artículo 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; y, una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas dispuso las directrices presupuestarias para Proforma Presupuestaria 2024 a las entidades fuera del Presupuesto General del Estado mediante Circular Nro. MEF-MEF-2023-0009-C de fecha 31 de agosto 2023 y el Dictamen Favorable al Presupuesto 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, emitido por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, mediante oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2023-0532-O de fecha 22 de diciembre de 2023; así como acogiendo las recomendaciones realizadas a través de los informes técnicos Nro. COMEP-CGG-2023-0011 por la Coordinación General de Gestión; y, aquellas emitidas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico enviado a través del memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0018-M, de 22 de diciembre 2023, se solicita al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conozca y apruebe el Presupuesto General 2024, por el monto de USD 5.669.035,30. (...)*".

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0646-O de 26 de diciembre de 2023, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convocó a la sesión extraordinaria modalidad electrónica del referido Cuerpo Colegiado, a efectuarse el día viernes 29 de diciembre de 2023, desde las 10h30 hasta las 12h30, a fin de tratar el siguiente orden del día: "(...) **PUNTO 2. - Conocer y aprobar el Presupuesto General Prorrogado del año 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, y autorizar a la Gerente General la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos de Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la cuenta Única del Tesoro Nacional"; de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 72 y 100 de su reglamento, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, el Acuerdo Ministerial Nro. 0090 de 15 de agosto de 2019 publicado en el Registro Oficial Nro. 35 de 09 de septiembre de 2019; y, el artículo 4 numeral 7 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.**".

Que, conforme la Sesión Extraordinaria modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que se efectuó el día viernes 29 de diciembre de 2023, desde las 10h30 hasta las 12h30 horas, los miembros del Directorio, en ejercicio de sus facultades legales; y, de conformidad con lo resuelto por los miembros del Directorio, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Presupuesto General Prorrogado del año 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un valor de USD 5.669.035,30 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sobre la base del informe presentado por la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0304-O de 22 de diciembre de 2023, el cual a su vez acoge en su totalidad la recomendación emitida mediante Informe Técnico No. COMEP-CGG-2023-0011 de 22 de diciembre de 2023, adjunto al Memorando Nro. COMEP-CGG-2023-0206-M de 22 de diciembre de 2023; así como la contenida en el Informe Jurídico Nro. COMEP-DAJ-018 de 22 de diciembre de 2023, adjunto al Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0136-M de 22 de diciembre de 2023, conforme el siguiente detalle:

Detalle	Presupuesto Prorrogado 2024
INGRESOS	5.669.035,30
INGRESOS CORRIENTES	5.359.556,16
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	309.479,14
GASTOS	5.669.035,30
GASTOS CORRIENTES	1.672.501,47
GASTOS DE PRODUCCIÓN	3.509.473,20
GASTOS DE CAPITAL	380.996,57
APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	106.064,06

Se deja constancia expresa que, los contenidos, implementación y ejecución del Presupuesto General Prorrogado del año 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, son de estricta responsabilidad y competencia de la Administración de la empresa, así como la presentación de los resultados obtenidos al Directorio mediante Informes de Gestión Trimestrales o cuando sean requeridos. Adicionalmente, la Administración deberá realizar los registros contables y presupuestarios correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente, en función de la aprobación que emita el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional", por un valor de USD 0,00 entre el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece la normativa legal vigente para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, ponga en conocimiento de Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación del presupuesto prorrogado del año 2024, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, remita a los miembros del Directorio una copia certificada del convenio de excedentes formalizado, una vez que se hayan cumplido con todos los protocolos establecidos en la normativa vigente para el efecto.

Artículo 5.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, realice las gestiones correspondientes a fin de solventar las observaciones y/o alertas realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2023-0557-O de 14 de noviembre de 2023, así como las alertas emitidas en el Informe Técnico, adjunto al Dictamen Favorable emitido mediante Oficio No. Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2023-0532-O de 22 de diciembre de 2023 por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP.

Artículo 6.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, una vez se cuente con el Presupuesto General del Estado 2024 aprobado, gestione ante este Cuerpo Colegiado la aprobación urgente del Presupuesto Institucional 2024, a fin de contar con los datos ajustados conforme la realidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Artículo 7.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le corresponde administrar el Talento Humano de la Empresa Pública, y en tal virtud aprobar la planificación de las horas extraordinarias y suplementarias conforme lo determinado en el Código de Trabajo.

La presente resolución es de ejecución inmediata.



Dr. Jorge Isaac Benavides Ordoñez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP



Mgs. Samia Tacle García
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

